

PRACTICA UNIVERSAL

FORENSE.

TOMO VI.

PRÁCTICA UNIVERSAL

FORENSE

DE LOS TRIBUNALES

DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS:

SU AUTOR

DON FRANCISCO ANTONIO DE ELIZONDO

Y ALVAREZ, CABALLERO PENSIONADO DE LA REAL Y DIS-

TINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III. DEL CONSEJO

DE S. M. SU FISCAL CIVIL DE LA REAL CHANCILLERÍA DE

GRANADA, ACADEMICO HONORARIO DE LA REAL DE BUENAS

LETRAS DE SEVILLA; NUMERARIO DE LA DE CIENCIAS

NATURALES, Y ARTES DE BARCELONA, Y SÓCIO

DE MERITO DE LA LABORIOSA DE LUCENA,

TOMO VI.



MADRID. MDCCLXXXVIII.

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

Con Privilegio.

PRÁCTICA UNIVERSAL

F O R E N S E

DE LOS TRIBUNALES

DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS:

Sed qui Jus dicit, quidquid fert Curia noscat.

Et quæ Scriptorum turba Forensis habet.

Difficite hoc pelagus vitæ & undas,

Et portum multa si sapiis Arte tene;

Hic sordes multæ, nullus quam sæpius ordo,

Et variis ratio dilaniata modis:

Hi quo itur vulgo à reliquis non quo sit eundem,

Ut pecudum mos est præcipitanter eunt,

Claræque confundunt, obscuris, falsaque veris,

Certaque cum dabiis, & meliora malis.

Josephus Aurelius de Januario in Carmina elegia 4.
Jurisprudencia, fol. mibi 34. in principio.



MADRID. MDCCCLXXXVIII.

En la Imprenta de Don Pedro Marin.

Con Privilegio.



INTRODUCCION

A LA OBRA.



L paso que la experiencia es quien disuelve muchas veces las dudas entre los hombres: ocurriendo al primer Tribunal de las Naciones, y demás superiores de sus Provincias, por exemplo, y doctrina en otros casos iguales, ó semejantes, se hace necesaria al mismo tiempo una critica la mas sólida, y cabal para discernir las formulas de los Juicios sin confusion, acerca de los quales hay vários, que consisten en pedir: otros en excepcionar: unos delitos son opuestos á la santimonia de las Leyes, y otros á la civilidad pura de los Pueblos, conspirando todos á contener á cada Ciudadano en sus límites, sin herir, ú hollar los derechos, y respetos del otro.

El

PRACTICA UNIVERSAL FORENSE.

PART E PRIMERA.

CAPITULO PRIMERO.

De los casos de Corte.

EN el Tomo antecedente tratamos con particular detencion de los recursos *privativos* á la Soberanía, dividiéndoles en dos Partes, que son las mismas, á que juzgamos ceñir esta Obra, donde nos proponemos examinar radicalmente los recursos ordinarios, y extraordinarios á los Tribunales Superiores del Reyno, sin transcribir cosa alguna con respecto á iguales objetos, de quantas manifestamos pasageramente en los Tomos, que llevamos publicados hasta hoy. (1) Creemos, que en la serie de los recursos ordinarios deben ocupar un lugar privilegiado *los casos de Corte*; y si bien escribió de intento en la materia uno de los Autores Regnicolas (1): habiendo nosotros indicado en el Tomo IV. (2) algunos de los

(1) Carrasc. *de Casib. Curia.*

(2) Fol. 76. §. 29.